PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
BALMACEDA
FONO: - BUIN

REPERTORIO NUMERO 1939 - 2012

PERMISO PROVISORIO DE OCUPACION DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

CLUB DE HUASOS LA ESTANCILLA

****

En Buin, comuna del mismo nombre, Provincia del Maipo, República de Chile, a diecisiete de Noviembre de dos mil doce, ante mí, **PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de Buin con oficio en calle Balmaceda número doscientos setenta y tres, Local ciento siete, de esta ciudad, comparecen: la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **CARLOS ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD** y por la otra La Institución denominada **CLUB DE HUASOS LA ESTANCILLA,** representada para estos efectos por don **CARLOS GALVARINO GUTIÉRREZ GÁLVEZ**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número

, en su calidad de Presidente de la Institución, ambos con domicilio para estos efectos en La Estancilla, entre el

quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo treinta y seis,

señala que los bienes municipales, nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Por su parte, el artículo sesenta y tres del mismo cuerpo legal, dispone que el alcalde tendrá, entre otras atribuciones, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan de conformidad a la ley. Asimismo, podrá otorgar, renovar y poner término a permisos municipales. **SEGUNDO**: A través de la Providencia número diez mil ciento ochenta y nueve, de fecha diez de Julio del año dos mil doce el Club de Huasos la Estancilla solicita al Alcalde un permiso provisorio para ocupar el bien nacional de uso publico en donde se emplaza la Medialuna de la Estancilla. **TERCERO**: A través de Decreto Exento número dos mil quinientos veintiuno, de fecha veintitrés de Agosto de dos mil doce se autoriza el Permiso Provisorio al Club de Huasos La Estancilla para efectuar trabajos en el recinto ubicado en la media luna del Puente Maipo. Que por Decreto Exento número dos mil setecientos noventa y tres, de fecha trece de Septiembre de dos mil doce, se modifica el Decreto Exento número dos mil quinientos veintiuno, en el sentido de indicar que el permiso se proporciona para realizar trabajos en la media luna de La Estancilla de Viluco. **CUARTO**: Dicho permiso tiene como finalidad ocupar el bien nacional de uso público en donde se emplaza la medialuna de la Estancilla de Viluco con el objeto de realizar trabajos y actividades en la medialuna. Cabe hacer presente que al club le fue entregado, irregularmente, un comodato en el año dos mil cinco respecto del sector, pero éste no tiene validez, pues no corresponde entregar este tipo de contratos respecto de bienes nacionales de uso público. **QUINTO:** Se hace presente que el sector donde se emplaza la Medialuna La Estancilla, tiene por límite norponiente la defensa fluvial ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas Región Metropolitana de Santiago, para proteger la infraestructura vial del Puente Carretero de la Ruta G-cuarenta y seis, ubicado aguas abajo del sector. Por lo anterior, el Permiso Precario que se entregó no faculta ha realizar ninguna modificación a esta protección fluvial, siendo para todo efecto, el Club de Huasos La Estancilla de Viluco el responsable por cualquier deterioro premeditado a esta obra. **SEXTO:** El plazo del permiso será indefinido. **SEPTIMO**: Los derechos, gastos e impuestos que se deriven del presente contrato serán de cargo del Club de Huasos La Estancilla. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del

presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Buin, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO:** La Personería de don CARLOS ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin como Alcalde Subrogante consta en Decreto Exento número tres mil trescientos catorce, de fecha siete de Noviembre del año dos mil doce. La personería de don Carlos Galvarino Gutiérrez Gálvez para representar al Club de Huasos La Estancilla, consta en Certificado de Personalidad Jurídica número mil setenta y tres y Directorio Vigente número mil setenta y dos, ambos de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil doce otorgado por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Buin. Las personerías singularizadas anteriormente no se insertan por ser conocidas por las partes. **DECIMO:** La presente escritura ha sido confeccionada de acuerdo a la minuta redactada por el abogado René Pavez Espinoza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. La presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos bajo el número mil novecientos treinta y nueve - DOS MIL DOCE. Se da copia. Doy Fe.

CARLOS ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
C.I.Nº , en r de **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**

CARLOS GALVARINO GUTIERREZ GÁLVEZ
C.I.Nº , en representación de **CLUB DE HUASOS LA ESTANCILLA**

CONFORME CON SU ORIGINAL
26 NOV 2012
PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PUBLICO

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO BUIN

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO BUIN

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PUBLICO
* BUIN *

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PUBLICO
* BUIN *